

ANEXO 20

**RESOLUCIÓN MSC.301(87)
(adoptada el 17 de mayo de 2010)**

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA
BUQUES EXISTENTE "EN LA ZONA MARINA ESPECIALMENTE SENSIBLE
DE LAS AGUAS OCCIDENTALES DE EUROPA" (WETREP)
(resolución MSC.190(79))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ASIMISMO la regla V/11 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (SOLAS), relativa a la adopción por la Organización de los sistemas de notificación para buques,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.858(20) mediante la cual se autoriza al Comité a que desempeñe la función de adoptar sistemas de notificación para buques en nombre de la Organización,

TENIENDO EN CUENTA las Directrices y criterios relativos a los sistemas de notificación para buques, adoptados mediante la resolución MSC.43(64), enmendada por las resoluciones MSC.111(73) y MSC.189(79),

HABIENDO TOMADO NOTA de que el Comité de Protección del Medio Marino, en su 52º periodo de sesiones, sancionó las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación en su 50º periodo de sesiones y designó las aguas occidentales de Europa como zona marina especialmente sensible (ZMES) mediante la resolución MEPC.121(52),

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación en su 55º periodo de sesiones,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en la regla V/11 del Convenio SOLAS, las enmiendas al sistema de notificación para buques existente en la zona marina especialmente sensible de las aguas occidentales de Europa, como se describe en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE que las enmiendas a este sistema de notificación obligatoria para buques entrarán en vigor a las 00 00 horas UTC del 1 de diciembre de 2010;
3. PIDE al Secretario General que ponga la presente resolución y su anexo en conocimiento de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS y de los Miembros de la Organización que no son partes en el Convenio.

